

epaze Como yo Pablo de Coxcuera vecino de
el lugar de Lezinama de la oca: otorgo que recias
en renta y arrendam^{to} de Dⁿ Santiago de Velar
co vecino de esta Cui. e ritoña quanto hereda
des rita e arrendam^{to} el dho lugar que es
puesada por menor con las siguientes:
1.ª Sumera una heredad en el terreno el dho
labor e jugada y media que alinda por el sola
no con heredad el Cavildo de la villa de la ue
lla e Anganzon por el uenzo con heredad
e Inaon de Santa Maria vecino el lugar
de Inaezana de la Puera por el regan con heredad
e herederos de Dⁿ Balazaga e Pada vecino que
fue de esta dha Cui. y por el abrego con el Camino
que llaman de Cara los oros=

2.ª Otra heredad en el terreno que llaman el mon
te labor e una jugada que alinda por el solo
con heredad e herederos de Diego de Coxcuera
vecino que fue del dho lugar de Lezinama de



la oca por el regañon con heredad & Pedro diaz
& Coacuera vezino de el y por abrego con arriero y
heredad de Dⁿ Chaystobal naxizo & Xuana Cano
nigo & la Insigne Ilesia Colejial de Santa Maria
de esta dha Cui.

3

It. ouxa en el texmino de Texcaranes labor & unguarro
de Juguada que alinda por el solano con heredad
del cauitio de la Ilesia Parroquial de la villa &
tuvo por el zienzo con riuazo y heredad de Da
fran. & Equiluz vezina & la villa & salinas
de Anana por regañon y abrego con heredad de
fran. & Pinedo vezino & el dho lugar & Texina
na de la oca.

4

It. ouxa heredad en el texmino de el soto labor de un
guarro & Juguada que alinda por el solano con he
redad de Dⁿ Thomas de Montoria vezino del lu
gar & Juntanilla por el zienzo con arriero que parte
la jurisdiccion del dho lugar & Texinana & la oca
por el regañon con riuazo y heredad de Manuel Ro
iz de Lorzaga vezino del dho lugar de Anacra
na de la Riuera y por abrego con esido publico.
Las quales dhas heredades deslindadas por menor
recao en este arriendo por tiempo y espacio de nue
ue años que empezaran a contar y contarse desde el dia
ñav, quinze del mes de Agosto proximo venidero &
este presente de mil e cator, y sesenta y uno y por pre
zio y renta en cada uno de ellos de una fanega de au

go blanco y balenziado por mudo bueno secolimpio
de dar y tomar puestas y medida a miaz pensaz
en esta dha Ciudad Casa y poder al dho Dⁿ Sanmiao

de lasca y la primera para se cumplir y he de hazer

para el dia quinze del mes de Agosto del año que viene

milvete y sesenta y dos y asi se ha de cumplir y he de

en el dia y plazo los ocho años siguientes

quien es a razón en cada uno de la dha fanega

para pena que pasado qualquiera dho plazo no

cumpliendo se me pueda ejecutar con costas. Item

el termino Este dñendo he de labrar y cul

var dhas heredades y aun que no lo haga por su

renta en la forma que queda capitulado y al fin

el las de pare bien labradas y cultivadas a virtud de

fiel y segun estilo de la labranza a que he de ser

compulso y apremiado ejecutar y por todo rigor

de dño y ala satisfazion delo dñor y por fuerza que

de no lo hazer asi se castiguen. Tal cumplimiento. fin

meza y pago de todo lo contenido en esta es obligo

mi persona y bienes muebles y raizes presentes y

futuras y do el poder meze asis a los Juezes Justi

cias de S M competentes para que ello me con

pelan y apremien a ejecutar y por todo rigor

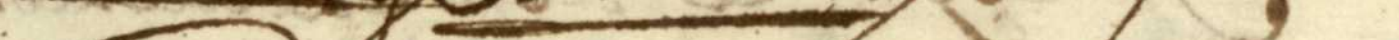
de dño y como si fuere por sentenzzia definitiva

am iusticia dada consentida y pasada en

En la Cui. de Viragoa a pumero dia del mes de
febreo de mill setez, y sesenta y un años viendo
lo Miguel diaz de Sanguinista vecino de ella, Joseph
Lucas de Albriz y Pedro de laue residentes en
esta dha Cui y el oyo ganac a quien y o el C. don
fco conozco lo firmo = Pablo de Coxquera = In

gemé Andres de Serrano. Cmm^{do} mefator

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, y del numero de la Ciudad
Victoria, que presente soy, alottorgamiento de esta escrup.
segun se hace mencion, en fee dello, de que conuerda con
el registro, que en mi oficio queda, y que me remito, lo
suyo y firmo, y la esda. Dada con esta.



Leiziana
Leiziana

En un mes de febrero del 1761 Es. Porrazo

to
Mendham

*P
Sullo de Conaura Jome celun ar
de Solonoma elacca ad huc
Dad es Jomas end p' mury ad d
Comenace Dadi elis alporocall 61
Yrenna encaumo cello oct tane
Jea curuz papais alipano
Alto q' subcesumam enre
In curas //*

J. J. Van

D. D. In

Uomo d'oro (india)

[illegible]